



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/13

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11/05/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 11/05/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 04 de mayo de 2023.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2019/006810.- Segregación de finca registral núm. 8.912, para formar dos fincas independientes, en la Avda. Circunvalación, núm. 33, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la segregación de la finca registral nº 8.912 en dos parcelas independientes (finca 1 con 878,00m², finca 2 con 808,64m²), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Se deberán actualizar y regularizar las superficies construidas de las edificaciones y/o construcciones, así como la de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

2.2.- EXPEDIENTE 2022/017913.- Agrupación de dos parcelas y segregación para cesión de viales, en la C/ 8, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de agrupación de las fincas registrales nº 21.539 (de 420,57m²) y nº 21.540 (de 420,57 m²) para formar un única finca de 800,46 m² para su posterior segregación de la misma en 2 fincas independientes: Finca núm. 1: 750,61 m² y Finca núm. 2 de 49,85 m² para vial público que deberá ser cedido al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia previo a su expedición:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela segregada de 49,85 m², para viales.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 40,31 m² de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- Tras la expedición de la licencia de segregación deberán actualizar y regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.



2.3.- EXPEDIENTE 2022/001603.- Agrupación de tres parcelas y posterior segregación para formar tres fincas independientes y cesión a viales, en la C/ Verderón, núm. 56, C/ Pardillo s/n, y C/ Puig d'en Vinyets, s/n, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de agrupación de las fincas registrales nº 8.226 (de 2.075,67m²), nº 8.401 (de 532 m²) y nº 8.402 (de 1.245 m²) para formar un única finca de 3.852,67 m² para su posterior segregación de la misma en 4 fincas independientes: Finca núm. 1: 1.311,47 m², Finca núm. 2 de 1.234,47m², Finca núm. 3 de 1.266,42m², Finca núm. 4 de 40,31m² para vial público que deberá ser cedido al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia previo a su expedición:

- Será condición previa a la emisión de la licencia del presente expediente, la demolición de las edificaciones y construcciones existentes sobre la parcela. Por ello, el interesado deberá proceder a la solicitud y obtención del correspondiente Certificado final de Obra de la Licencia 82/2022, de "Demolición de vivienda unifamiliar aislada, dos anexos y piscina", aprobada por JGL de fecha 18-11-2021.
- Cesión al Ayuntamiento de la parcela 4 segregada de 40,31 m², para viales.
- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 40,31 m² de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- Tras la expedición de la licencia de segregación deberán actualizar y regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

2.4.- EXPEDIENTE 2022/016667.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y demoliciones de almacén y porche, en la C/ Gonzalo de Berceo, núm. 14, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900005513 de fecha 30/03/2023, redactado por el arquitecto D. Diego Balbás Crespo, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIONES DE ALMACÉN Y PORCHE, a ubicar en una parcela situada en la calle Gonzalo de Berceo, núm. 14, Santa Eulària des Riu,



compuesta por las referencias catastrales 3470013CD7137S0001ZJ y 3470012CD7137S0001SJ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.211,83 m².b)Fondo de parcela: >15,00 m.c)Fachada a calle: > 15,00 m.d)Edificabilidad: 0,16 m²/m² (202,47 m²).e)Ocupación: 13,56 % (164,36 m²).f)Altura máxima: 6,56 m.g)Altura total: 7,27 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 663,25 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.211,83 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Se deberá depositar fianza de 3.000.-€, para garantizar la futura ejecución del acerado, saneado del asfaltado, y alumbrado.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-5605.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2023/004372.- Renovación de licencia de obras núm. 092/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina en el polígono 21, parcela 527, parcela C, Ses Torres, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia



municipal de obras N° 00092/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.6.- EXPEDIENTE 2023/005946.- Renovación de licencia de obras núm. 157/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 8, parcela 350, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la renovación de la licencia municipal de obras N° 00157/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.7.- EXPEDIENTE 2023/005846.- Renovación de licencia de obras núm. 059/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Jaén, núm. 26, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00059/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.8.- EXPEDIENTE 2023/005854.- Renovación de licencia de obras núm. 070/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 5, parcela 158, Torrent Figueral, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia n°. 509/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyectos visados 13/00552/10 por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.9.- EXPEDIENTE 2016/004887.- Legalización de piscina y porche-barbacoa anexos a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 9, parcela 264, Es Canar.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de piscina con visado n°13/00346/10 de fecha 22/04/2010 con r.g.e. 201100003274 de fecha 28/03/2011, Proyecto de Legalización de porche-barbacoa con v° n°13/01366/17 de fecha 28/11/2017 con r.g.e. 201700021288 de fecha 05/12/2017 y Documentación complementaria sin visar con r.g.e. 202399900000550 de fecha 12/01/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido por la mercantil COSME S.L. en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE PISCINA Y PORCHE-BARBACOA ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el polígono 9, parcela 264, Es Canar, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y



autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el presupuesto al módulo colegial vigente.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la regularización de la parcela catastral.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 17/03/2023.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización nºE17-1656 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics, de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca según exp. Nº4916/2016, con condiciones.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2023/003320.- Dotación de infraestructuras a realizar en nuevo vial entre calle Rosales 53 y calle Violetas 23, Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Anexo FASE 1 al "Proyecto de Ejecución Urbanización Vial parcela asociada al hotel Don Carlos. TM Santa Eulària des Riu. Illes Balears"" firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Quesada Salcedo, sin visado colegial, presentado en fecha 21-abril-2023 con registro de entrada número 202399900007167 (PDIFASE101), promovido por la entidad CONSTRINVESTA S.A., con N.I.F. número A-28.121.895, con registros de entrada número 202399900003037 de fecha 16-febrero-2023, número 202399900006405 de fecha 12-abril-2023, número 202399900006682 de fecha 14-abril-2023 y número 202399900007167 de fecha 21-abril-2023; con la que solicita Licencia Urbanística para la "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS" a realizar en nuevo vial entre calle Rosales 53 y calle Violetas 23, Siesta.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 8 de mayo de 2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 2.334,18 € (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 2.334,18 € (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) en concepto de lo establecido por el artículo 71 de la Ley 12/2017.



Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos. Asimismo, se deberá contar con la puesta en servicio y correcto funcionamiento de la instalación de alumbrado público.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 16/22 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- La imposición a la entidad RIESLING MANAGEMENT SPF, S.A., provista de NIF NO186743A, en calidad de propietaria/promotora y contra M.L. y J.L., en calidad de responsables y promotores de obras ejecutadas contraviniendo la normativa urbanística vigente, una sanción total de 10.400,00 € (diez mil cuatrocientos euros), como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de cambio de uso de almacén a centro educativo y ampliación y reforma del mismo realizadas sin licencia municipal (demoler la pérgola y la piscina edificadas), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido del informe realizado por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 15/22 y acordar lo que proceda

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- La imposición a J.M.N., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas contraviniendo la normativa urbanística vigente, una sanción total de 26.047,77€ (veintiséis mil cuarenta y siete euros con setenta y siete céntimos), como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de cambio de uso de almacén a centro educativo y ampliación y reforma del mismo realizadas sin licencia municipal (demoler el porche construido), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido del informe realizado por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.3.- Ver recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 por el que se procedió a la resolución del expediente sancionador por infracción en materia de actividades nº 13/22, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado, confirmando el contenido del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2022, y, por tanto, proceder a la imposición a la entidad Universal Mandala – Universal Education S.L. con NIF nº B87118147, y B.K.G.G., como administradora de esta, y, persona con capacidad de decisión sobre la actividad implantada, como responsables de la actividad carente de título habilitante, una sanción total de 349.205,00 € (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cinco euros), como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Confirmar, por todo cuanto se ha expuesto anteriormente, la Orden de cierre definitivo de la actividad ilegal detectada.

TERCERO.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.- VARIOS OBRAS



4.1.- Ver proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE CRUCE DE LA CARRETERA EI-200, PK14+700 CON LA CARRETERA DE SANT LLORENÇ AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU." redactado por D. Sergio Julián García, ICCP y D^a. Laura Manyer Balsells, arquitecta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE CRUCE DE LA CARRETERA EI-200, PK14+700 CON LA CARRETERA DE SANT LLORENÇ AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU", redactado por D. Sergio Julián García, ICCP y D^{ña}. Laura Manyer Balsells, arquitecta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 87.964,73 € y 18.472,59 € en concepto de IVA, haciendo un total de 106.437,32 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.2.- Ver informe del Técnico de Medio Ambiente, en relación al escrito presentado por Tromen Castellana, S.L. el 19 de octubre de 2022, con registro de entrada número 202299900016869, en el cual solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta entrega al Ayuntamiento de los contenedores de basura tipo soterrados para que el Ayuntamiento los instale donde considere más oportuno, según lo estipulado en la licencia de obras 26/2019, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la devolución del aval depositado por la entidad Tromen Castellana, S.L., por importe de 55.450,67€, en relación al expediente de obras nº 2017/003446, por los motivos expuestos en el informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos para la ejecución del aval.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016969, de Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 0.00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016969, de Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 90.641,81 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016969, de Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 38.321,61 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.- Ver certificación nº 6 de las obras del expediente de contratación EXP2021/015260, de Peatonalización de la Avda. Punta Arabí en el entorno del Puerto de Es Canar, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 188.605,86 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.5.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016967, de Mejora del firme de un tramo del Camí Vell de Sant Mateu, a favor de la empresa Hnos Parrot, S.A., por un importe de 145.558,10 € € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.6.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016974, de Repavimentación del Camí des Gorg de Ses Dones, a favor de la empresa Hnos Parrot, S.A., por un importe de 24.968,75 € € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.7.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016665, de Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Pep Salvador, TM Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Islasfalto SL., por un importe de 13.982,36 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 760/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004108 de concierto grupo musical EFECTO PASILLO, fiestas Primer Diumenge de Maig 2023 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la entidad ON THE AIR LEISURE TIME, S.L.L, B76171842, productora que tiene en exclusiva todos los derechos profesionales y artísticos, para la realización de la actuación musical del grupo EFECTO PASILLO, para las fiestas del Primer Diumenge de Maig, en las condiciones que figuran en su



oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 26.000,00 € y 5.460,00 € en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3381.22625 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Antonio Tur Riera, técnico de cultura.

CUARTO. Notificar a ON THE AIR LEISURE TIME, S.L.L, B76171842, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 752/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006917 de los servicios para el montaje de escenarios con sus correspondientes equipos de iluminación, a instalar durante las fiestas del Primer Diumenge de Maig y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Sonitec Ibiza Eventos, S.L., con NIF B01628379, para llevar a cabo los servicios para el montaje de escenarios con sus correspondientes equipos de iluminación, a instalar durante las fiestas del Primer Diumenge de Maig, de Importe 14.300,00 € y 3.003,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.303,00€.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3381.22625	17.303,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

5.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 754/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006932 de alquiler de equipos para la sonorización, backline y vehículo para Correpoble de los conciertos de los días 6 y 7 de mayo de 2023 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Plug and Play Productions, S.L., con NIF B57653206, para llevar a cabo la contratación de alquiler de equipos para la sonorización, backline y vehículo para la realización de "Correpoble" de los conciertos de los días 6 y 7 de mayo de 2023, incluido en las fiestas del Primer Diumenge de Maig, de Importe con NIF B57653206. Oferta presentada día 27/04/2023 a las 15:17. Importe 13.703,00 € y 3.003,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.580,63 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3381.22625	16.580,63 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 753/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005441 del Servicio de mantenimiento, instalación, puesta en marcha, supervisión, desmontaje e hibernación del sistema de bombeo para la recirculación de agua mar en las temporadas 2023-2024 en la Playa de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria ordinario, para llevar a cabo la licitación del Servicio de mantenimiento, instalación, puesta en marcha, supervisión, desmontaje e hibernación del sistema de bombeo para la recirculación de agua mar en las temporadas 2023-2024 en la Playa de Cala Llonga, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Distribución por anualidades:

- AÑO 2023.- 85.522,00 €
- AÑO 2024.- 85.522,00 €

Se hará con cargo a las aplicación presupuestaria 4321.21300

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.*

SEXTO. *Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

— D^o. *Maria José García Navajas, Arquitecta Técnica que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.*

— D^o. *Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.*

— D. *Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.*

— D. *Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.*

— D^o. *Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”*

5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 800/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006938 del Suministro de un vehículo de protección civil tipo todo terreno mixto (tipo pick-up) y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

D I S P O N G O:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato tiene por objeto la mejora dotacional del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sta. Eulària des Riu, cuya competencia tiene atribuida en esta materia, para desarrollar una mejor prestación del servicio por lo que se abre el presente expediente de contratación para la adquisición de un vehículo 4x4 tipo pickup con doble cabina para su adscripción al servicio de Protección Civil de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se recogen todas las condiciones técnicas que debe reunir el vehículo.

La adquisición de este vehículo permitiera incrementar la dotación de vehículos y la seguridad y operatividad de la agrupación de Protección Civil, por una mejor prestación del servicio, en relación a las competencias propias de los municipios.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”

5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 801/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/007846 de revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos (4 bombas FLYGT NP 3153) para recirculación de agua marina y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Instalaciones Electrom. Torres Tubilla, S.L., con NIF: B12767497, para llevar a cabo la revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos (4 bombas FLYGT NP 3153) para recirculación de agua marina, por un importe de 13.973,20 € y 2.934,37 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.907,57 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.21300	16.907,57 €

CUARTO. Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

5.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 802/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/024119 del servicio de Mantenimiento y actualización de la aplicación informática de cobros del Ayuntamiento "GESTIÓN TRIBUTARIA, MULTAS Y RBOW" y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, procedimiento ordinario, para llevar a cabo la licitación del servicio de Mantenimiento y actualización de la aplicación informática de cobros del Ayuntamiento "GESTIÓN TRIBUTARIA, MULTAS Y RBOW", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9311.62301	19.547,55 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.



La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación."

5.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 804/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/009683 de Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano, calle Vapor Mallorca, relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las obras y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO: Aceptar los informes de la responsable del contrato y aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2022/009683 Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano, calle Vapor Mallorca, hasta el 14 de mayo de 2023."

5.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 805/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/008801 de Captación, tratamiento, análisis y elaboración y entrega de informes de datos turísticos en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Anàlisi Turístic d'Eivissa i Formentera, con NIF: G06937262, para llevar a cabo la Captación, tratamiento, análisis y elaboración y entrega de informes de datos turísticos en el municipio de Santa Eulària des Riu, por un importe de 14.990,00 € y 3.147,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.137,90€.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22799	18.137,90 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres - Alcaldesa del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y responsable del Dpto. de Turismo, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

5.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 811/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006853 de Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato se licita con el objeto de construir un aparcamiento anexo al edificio destinado a tanatorio situado las instalaciones municipales de Cas Llaurador, Polígono 16, Parcela 186. En la parcela donde se pretende ubicar, también se encuentra el Cementerio Municipal y el Crematorio de Santa Eulària des Riu. Esta nueva instalación viene a complementar al nuevo edificio del tanatorio para ofrecer un servicio esencial para el municipio y a cubrir esta necesidad de los usuarios dada la proximidad de las otras instalaciones de servicios funerarios y mortuorios.

Se implantará en una parcela rústica aterrazada de forma poligonal, con una superficie de aproximadamente 2000 m² y con una doble pendiente de Sur a Norte y de Oeste a Este, ubicada junto al camino asfaltado que sube hasta el cementerio municipal. La parcela está ocupada por un pinar y vegetación arbustiva. También existen unos muros de mampostería que la recorren de este a oeste y que se han utilizado para la contención de las tierras al generar las distintas terrazas. La vegetación existente será eliminada, siempre que sea necesario, para poder construir el nuevo aparcamiento; así mismo, los muros de hormigón y mampostería existentes servirán para definir la implantación del nuevo espacio conservándolos siempre en la medida de lo posible.

El nuevo aparcamiento dispondrá de 52 plazas para vehículos, de las cuales 2 serán adaptadas, así como 10 plazas para ciclomotores y todo ello se distribuirá en dos niveles para una mejor adaptación al terreno existente y que conectará directamente con el edificio destinado a tanatorio.

El ámbito exterior del nuevo aparcamiento será un espacio libre público accesible con zonas pavimentadas y ajardinadas.

Se interviene con el mínimo impacto posible sobre el terreno, garantizando el mínimo volumen de excavación y terraplenado. La implantación de aparcamiento aprovecha las líneas directrices marcadas por los muros de mampostería existentes en la parcela, apoyándose en ellas y conservando estos muros siempre que es posible. En base a lo anteriormente expuesto el proyecto se configura en diferentes niveles, que se articulan y conectan por recorridos exteriores accesibles siempre que es necesario.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

5.18.- Ver expediente de contratación EXP2023/006363 para llevar a cabo la licitación del Suministro de islas de papeleras para la recogida selectiva en parques infantiles del TM de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.



SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En el municipio de Santa Eulària des Riu se realiza la recogida selectiva de residuos desde el año 2009. Esta recogida se lleva a cabo de manera separada mediante contenedores de carga bilateral ubicados en la vía pública.

Para el depósito de pequeños residuos, hay distribuidas por el municipio papeleras, que todavía no cuentan con recipientes para las diferentes fracciones, dificultando la recogida selectiva de residuos.

Por otra parte, con la publicación de la Ley 8/2019 de Residuos y Suelos Contaminados de les Illes Balears, se establecen nuevos objetivos para la recogida selectiva a los que se les debe dar cumplimiento. El cumplimiento de estos objetivos, también viene recogido en el Programa de Prevención y Gestión de Residuos de Santa Eulària des Riu 2020-2025 publicado en el BOIB nº 15 del 4 de febrero de 2021.

Además de la normativa vigente, en el Consejo de Participación Infantil y Juvenil de 2021, se recibió la petición por parte del alumnado de instalar papeleras para la recogida selectiva de residuos en el municipio. Con el fin de realizar esta implantación progresivamente, se opta en un primer momento por la instalación de papeleras de recogida selectiva en los parques infantiles del municipio, para ir avanzando en el cumplimiento de los objetivos marcados.

Por todo ello, se considera necesaria la compra de 20 islas de papeleras para la recogida selectiva de residuos en parques infantiles del municipio.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.19.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2023/000676 de Mejora en la red de abastecimiento de la zona de Can Nadal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Mejora en la red de abastecimiento de la zona de Can Nadal, Santa Eulària des Riu, a la empresa HNOS. PARROT, S.A.- A07030778, por un importe de 148.850,00 € y 31.258,50 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HNOS. PARROT, S.A.

- Oferta económica: 148.850,00 € + I.V.A.



TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1611.62968	180.108,50 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D^ª. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Hnos. Parrot, S.A.- A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.20.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/023919 Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig d'en Valls, a la empresa HNOS. PARROT, S.A.- A07030778, por un importe de 164.617,87 € y 34.569,75 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HNOS. PARROT, S.A.

- Oferta económica: 164.617,87 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3421-62212	199.187,62 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.21.- Ver expediente de contratación EXP2023/005972 para llevar a cabo el servicio de coordinación, implementación y ejecución de acciones del plan de igualdad municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Gest Medi Ambient i Turisme SL, con NIF. B57503641, para llevar a cabo el servicio de coordinación, implementación y ejecución de acciones del plan de igualdad municipal y la programación de las actividades del consejo de participación infantil y juvenil, por un importe de 14.000,00 € y 2.940,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.940,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3371.22799	16.940,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.22.- Ver expediente de contratación EXP2023/006355 para llevar a cabo la adecuación del tramo de camino de Es Figueral a Aigües Blanques y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por SESA Mediterráneo S.L., con NIF: B-57219743, para llevar a cabo la adecuación del tramo de camino de Es Figueral a Aguas Blancas, de importe 13.880,00 € y 2.914,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.794,80 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4541.62924	16.794,80 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.23.- Ver expediente de contratación EXP2023/005726 para llevar a cabo la adecuación explanada nuevos nichos cementerio y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Construcciones Byopa S.L., con NIF B-57988917, para llevar a cabo la adecuación explanada nuevos nichos cementerio, de importe 8.181,50 € y 1.718,12 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.899,62 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1641.62909	9.899,62 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.24.- Ver expediente de contratación EXP2023/007672 para llevar a cabo el servicio de gestión de trampas para serpientes y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Jordi Ferrero Pintor, para llevar a cabo el servicio de gestión de trampas para serpientes, de importe 14.900,00 € y 3.129,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.029,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1701.22799	18.029,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico Medio Ambiente, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.25.- Ver expediente de contratación EXP2023/006910 para llevar a cabo el servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2023 de es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Fundación Diocesana Isidoro Macabich (S'Espurna), con NIF: G07786981, para llevar a cabo el servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2023 de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis, de importe 14.850,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.850,00 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2023	2311.22644	14.850,00 €
------	------------	-------------

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Coordinador de los Servicios Técnicos Deportivos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.26.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2020/005956 Servicio de operación de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública en Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Se acepta el informe del responsable del contrato, y se desestima la solicitud de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A. con NIF A28385458, relativa a la modificación de las tarifas del estacionamiento de regulado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

5.27.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2022/016318 Mejora del alumbrado público del TM. de Santa Eulària des Riu, FONDOS FEDER y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato, y aprobar el siguiente precio unitario propuesto por la Dirección Facultativa.

Nº nueva partida: **BRAZO FUNDICION MODELO VILLA O EQUIVALENTE**

Descripción: Ud. Desmontaje de brazo existente, acopio a almacén municipal o transporte a gestor de residuos incl. tasas según instrucciones de la DF. Suministro e instalación de brazo modelo villa de fundición de aluminio de longitud 70cm, incluyendo tratamiento antisalino de los brazos, tornillería inox. apta para ambiente salino, pequeño material, totalmente instalado. Se incluye pintura negra similar a la del brazo y columna si durante el proceso de sustitución hay algún desconchado. Se incluye tratamiento antisalino de los brazos. Totalmente instalado incluidos los accesorio necesarios.

Precio unitario por brazo: 210,69 €

Unidades necesarias: 86

Descomposición del precio:

	importe	ud.	
Brazo fundición, negro, protec. Salina	189,66 €	1	189,66 €
Hora de desmontaje y montaje brazo	25,71 €	1	25,71 €
Pintura y pequeño material	2,10 €	1	2,10 €
subtotal1			217,47 €
medios auxiliares 1%			1,90 €
subtotal2			219,37 €
gastos generales y beneficio industrial 19%			41,68 €
subtotal3			261,05 €
Baja 19,2899997%			50,36 €
Total sin iva			210,69 €
	precio unitario partida sin iva		210,69 €



SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario de las obras.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Servicios Sociales, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Deixalles, para la cesión temporal de un espacio municipal para el desarrollo del servicio de orientación laboral de Deixalles y acordar lo que proceda.

Por parte de la concejala delegada se explica que han advertido unos errores tras la realización de la propuesta y que se deben revisar las condiciones del convenio para adecuarlas a las necesidades del servicio, por lo que propone que se deje la propuesta sobre la mesa para su revisión.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta presentada para su revisión.

6.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2023.

“CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2023

Artículo 1.- Objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 del 27/12/2022.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria:

1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 250.000,00 € con cargo a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2023.
2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el



plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

3. La cuantía de la ayuda será:

- En el caso de los solicitantes con una edad de hasta los 35 años y a partir de los 65 años, dos mensualidades y media, con un importe máximo de ayuda de 1.600 euros, con el objetivo de ayudar a colaborar en la economía de estos sectores de población con una situación de vulnerabilidad más aguda. Se tomará como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).
- En el resto de casos será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.400 euros, tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).

Se tomará como referencia, la edad que tenía el solicitante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4. Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.
5. En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.
6. En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2023, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
7. En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2023, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
8. Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén



completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorrateo de la partida presupuestaria para esta ayuda.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia:

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que, si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.

Artículo 5.-Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, que, además de cumplir los requisitos generales que establecen las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.
- Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre mayo y junio 2023, ambos incluidos, o haber formalizado acuerdo de aplazamiento con la persona arrendadora.
- Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España en vigor.
- Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.400 euros mensuales.
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado histórico de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 28.371,98€ (3,5 IPREM del año 2022 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 4.053,14 € adicionales (0,5 IPREM del año 2022 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.



Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.

- No se podrán conceder las ayudas para el alquiler cuando el solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - a. Ser propietario/a de pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:
 - Separación o divorcio.
 - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.
 - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
 - Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
 - Nuda propiedad.
 - b. Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
 - c. Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con un aplazamiento de los recibos de alquiler superior a 2 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 2 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de mayo y junio de 2023.
- Visto que el art. 14 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exige a los beneficiarios justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento consultará de oficio, en el ejercicio de sus competencias, para el otorgamiento de la presente subvención, ex art. 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los datos del padrón del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, para comprobar el cumplimiento del requisito de al menos tres años de empadronamiento ininterrumpido, en el municipio de Santa Eulària des Riu, o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, así como, el resto de requisitos relacionados y comprobaciones que sean necesarias para esta convocatoria con el padrón municipal.

Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste



de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes junto a la documentación se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig d'en Valls, o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas para el alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario/a del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.
2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. En el supuesto de que cualquier persona identificada en este apartado no autorice a esta Administración a solicitar en su nombre el certificado catastral y las rentas:
 - a) En el supuesto de que no autorice la persona solicitante (y titular del contrato de alquiler) y/o el resto de titulares del contrato, debe aportar por cada persona que no autoriza la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2022.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2022, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.
 - Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases.
 - b) En el supuesto de que no autorice cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, no incluido en el apartado anterior, debe aportar por cada persona que no autoriza, la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2022.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2022, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año.



4. Anexo 3: Declaración responsable, firmada por los titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
5. Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as.

En el caso que existan otros contratos de arrendamiento durante los meses de mayo y junio 2023, será obligatoria su presentación.

6. Recibos de alquiler pagados de los meses de mayo y junio de 2023, ambos inclusive, en el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de junio de 2023, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:
 - En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios.
 - En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por el/la arrendador/a, junto a la copia del DNI o NIE del mismo. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (Agua, luz, Internet, etc).

Según la nueva ley española de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, Ley 11/2021, de 9 de julio, en vigor desde el pasado 11 de julio de 2021, no se aceptarán pagos en efectivo superiores a 1000€ por mensualidad.

- En el caso de que tenga mensualidades aplazadas (no pagadas) entre los meses de mayo y junio 2023, ambos inclusive, deberá presentar el Anexo 4: Acuerdo de aplazamiento del plazo del pago del alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Arrendador/a y el/la Arrendatario/a. Así como la fotocopia del DNI o NIE y un certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.
7. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
 - Presidente/a: Regidor/a de Promoción económica, Hacienda y Economía.
Sustituto/a: Regidor/a de Servicios Sociales.
 - Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales.
Sustituto/a: Coordinador/a de Servicios Sociales.



- Vocal: Empleado/a del Departamento de Ocupación.
Sustituto/a: Empleado/a del Departamento de Tesorería-Intervención.
2. Son funciones de la comisión:
- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11.- Instrucción y resolución:

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12 - Pago de las ayudas:

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: en el caso de que el beneficiario esté al corriente en el pago del alquiler (no tenga mensualidades aplazadas), el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta del solicitante de la ayuda. En el supuesto de que el beneficiario tenga mensualidades aplazadas, se abonará en la cuenta del/la arrendador/a el importe de la subvención, que como máximo será del importe de la deuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida después de abonar el 100% de las mensualidades aplazadas, este sobrante irá a la cuenta del beneficiario de la ayuda.

Artículo 13.- Justificación:

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar,



respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegros:

1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
 - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 17. Graduación de las sanciones:

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Normativa aplicable:

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19.- Protección de datos:

La solicitud de ayuda para el alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Impugnación:

La resolución definitiva por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 21.- Publicación:

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.”

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		
Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____ Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación: _____				

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C.IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

Importe en euros de las mensualidades pagadas del alquiler de la vivienda de mayo y junio de 2023; no incluir gastos de agua, luz, teléfono u otro diferente al importe de la mensualidad del alquiler.

MENSUALIDAD:	IMPORTE (€)
MAYO 2023	
JUNIO 2023	
TOTAL:	

¿Tienes algún aplazamiento sobre alguna mensualidad entre el mes de mayo 2023 y junio 2023?

Si tengo aplazamientos sobre las siguientes mensualidades _____



No

B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER Y TAMBIÉN DE LOS MIEMBROS RESTANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
(Rellenar un ejemplar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia)

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		



¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE:		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas para el alquiler del año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En _____, ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante de la ayuda

ANEXO 2: MODELO DE AUTORIZACIÓN

(A rellenar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años)

DNI/NIE:		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:

PRIMERO. En relación a la información de carácter catastral (Marcar solo una opción):

AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar al Catastro su información catastral de conformidad con la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral (BOE de 25 de enero de 2019) y el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar al Catastro su información catastral.

SEGUNDO. En relación a la información de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Marcar solo una opción):



AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2022 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2022 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2023,

[Firma]

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que:

- La vivienda se destina a residencia habitual i permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no es propietaria o usufructuaria de ninguna vivienda en España; es titular de una vivienda pero no dispone de la misma por causa de separación o divorcio, o no la puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- El inquilino o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora; no es socia o participe de la persona física y jurídica que actúa como arrendador; se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la Orden de bases y la convocatoria, que conoce y acepta íntegramente; y sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción. Asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- Los solicitantes no incurrir en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; justificarán dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención; destinarán el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado; comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención; se someterán a les actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportarán toda la información que se requiera.
- Los solicitantes no han sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de la vivienda por causas imputables al solicitante.
- Los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____, _____ de _____ de 2023

[Nombre, apellidos y firmas de los solicitantes]

[Nombre, apellidos y firmas de los otros miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años]

ANEXO 4: ACUERDO DE APLAZAMIENTO DEL PLAZO DEL PAGO DEL ALQUILER

REUNIDOS

De una parte, D _____, mayor de edad, con domicilio en _____



y con DNI nº _____ en su condición de arrendador/a de la vivienda sita en _____

Y de otra D _____, mayor de edad, con domicilio en _____
y con DNI nº _____ en su condición de arrendatario/a de la vivienda reseñada
anteriormente, en virtud el contrato de arrendamiento de fecha _____
Reconociéndose ambas partes la capacidad legalmente necesaria para su otorgamiento

ACUERDAN

El aplazamiento del pago de alquiler de la vivienda reseñada anteriormente durante los meses de _____
_____ con un importe total de _____ €

En el caso de que el Arrendatario/a sea beneficiario/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler, el importe total de la subvención hasta cubrir la cantidad aplazada en el presente escrito, será pagada por transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Arrendador/a:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR/A:

País	D.C.IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

**Deberá acompañarse este documento junto a la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del DNI o NIE del arrendador/a.*
- *Certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendador/a.*

Las partes intervinientes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, en señal de conformidad, por duplicado y a un solo efecto.

EL/LA ARRENDADOR /A EL/LA ARRENDATARIO/A

En _____, _____ de _____ de 2023"

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Coordinadora de Servicios Sociales,
El Concejal delegado del Área,

6.3.- Ver propuesta del Área I. Servicios Territoriales, relativa a la aprobación de la convocatoria de ayudas para la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de primera vivienda del año 2023.

"AYUDAS ECONÓMICAS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2023

Primera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 168, en fecha 27/12/2022.

Segunda. - Objeto de la convocatoria



El objeto de estas bases es ofrecer ayudas por la adquisición de la primera vivienda construida o de nueva construcción.

Tercera. - Dotación económica

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria es destinará la cantidad de 60.000€, con cargo a la partida 1521-78001 del ejercicio presupuestario del año 2023.

3.2.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 3.000€ por solicitud.

3.3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

3.4.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de la ayuda sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas.

Cuarta. - Beneficiarios/as

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos siguientes:

4.1.a) Tener 18 años o más.

4.1.b) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.1.c) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sean propietario/a en pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a en pleno dominio o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Nuda propiedad

4.1.d) Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos o cuatro dentro de los últimos cinco años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

4.1.e) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 110m², en el supuesto de que el/la solicitante acredite ser familia numerosa, este requisito será, que la vivienda no supere la superficie máxima de 140m².

4.1.f) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 450.000,00 euros Si la compraventa incluyera anejos como garaje o trastero, el precio de cada uno de ellos deberá estar desglosado figurando el precio de cada uno de los elementos por separado.

Si en el precio total se incluyeran anejos como garaje y trastero, y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la vivienda como el 80 por 100 del



precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje; 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

4.1.g) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 09 de julio 2022 (fecha de publicación de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4.1.h) Que los ingresos íntegros de los miembros de la unidad de convivencia, no excedan de 40.531,40€ (5 IPREM) en el caso de una sola persona solicitante, y de 81.062'80€ (10 IPREM) en el caso de dos o más personas solicitantes.

4.1.i) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.

4.1.j) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la Resolución Provisional de la ayuda, mediante el pago de la deuda.

4.2.- Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada.

4.3.- Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, ente público, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4.- Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo II.

Quinta. – Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig den Valls o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Sexta. – Solicitud y documentación necesaria



Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (Modelo Anexo I) y deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud según la situación del solicitante:

- 1.1 Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.
- 1.2 Fotocopia de la escritura de propiedad.
- 1.3 Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2022 de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.
- 1.4 En el supuesto que el/la solicitante-comprador/a, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:
 - Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS.
 - Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
 - Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
 - Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.
- 1.5 Anexo 2. Modelo declaración jurada.
- 1.6 Certificado o documento acreditativo de titularidad bancaria del/la solicitante
- 1.7 Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad o certificado de Catastro a nombre del/la titular/es de la vivienda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.

2. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Séptima. - Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la página web. (www.santaeulariadesriu.com)

Octava. - Plazo para la corrección de errores

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo sexto, apartado 1.4 no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

Novena. - Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Presidenta/e: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía o equivalente. Sustituta/o: concejal/a del Área 1: Servicios Territoriales o equivalente
- Secretaria/o: coordinador/a de Área de Servicio Personales. Sustituta/o: coordinador/a de del Departamento de Servicio Sociales
- 2 vocales: Técnica/o del Departamento de Ocupación y funcionaria/o interina/o del departamento de Tesorería-Intervención. Sustitutas/os: técnicas/os del Departamento de Ocupación

Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios siguientes, a calificar por la comisión evaluadora:

10.1.1. Antigüedad del/la solicitante en el municipio de Santa Eulària des Riu:

- 11 años o más de residencia legal en el municipio 10 puntos.
- De 7 a 10 años de residencia legal en el municipio 6 puntos.
- De 4 a 6 años de residencia legal en el municipio 2 puntos.

La puntuación máxima posible será de 35 puntos

10.1.2. Se concederá 5 puntos por cada una de los siguientes sectores en las que se encuentre la persona solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia. (No se podrá conceder más de 5 puntos por cada una de las situaciones):

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.

Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector de los establecidos en el apartado 10.1.2, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos con un máximo de 15 puntos

10.1.3. Ingresos de la Unidad de convivencia durante el año 2023:

Unidades de solo un miembro:	De dos o más miembros	
Ingresos hasta 14.185,99€	Ingresos hasta 29.587,82€	10 puntos
Ingresos hasta 25.940,10€	Ingresos hasta 52.690,82€	6 puntos
Ingresos hasta 40.531,40€	Ingresos hasta 81.062,80€	2 puntos

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas, completas y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas, estableciendo una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos establecidos en el apartado 10.1. Se concederán 3.000,00 euros a las solicitudes con más puntuación hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de ayudas según el artículo 3 de esta convocatoria.

10.3.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:



- 1º Solicitantes que se encuentren en los sectores que establecidos en el artículo 10.1.2.
- 2º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.
- 3º Orden de registro de entrada de la solicitud.

10.4.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

10.5.- En el supuesto de que la suma de los importes a conceder a todas las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos de la convocatoria sea igual o inferior al importe máximo de la misma, no será necesario que la Comisión Evaluadora realice la baremación de los puntos de los solicitantes.

Undécima. - Órgano para la instrucción y resolución.

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

11.2.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de 6 meses una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, se dictará resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se agotará la vía administrativa.

11.3.- La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Justificación

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Decimotercera. - Incumplimiento de las condiciones de concesión

13.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

13.2.- Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por la/el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

13.3.- En caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal

Decimocuarta. - Régimen de infracciones y sanciones



El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinta. - Reintegros

15.1.- Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

15.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimosexta. Graduación de las sanciones

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoséptima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Decimoctava. - Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Decimonovena. - Publicación



La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: AYUDAS ECONÓMICAS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2023

A. DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DE LA VIVIENDA

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				

Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: _____

Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación:

Número de cuenta corriente donde será satisfecha el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DE LA VIVIENDA Y TAMBIÉN DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

(Rellenar un ejemplar por cada miembro de la unidad de convivencia)

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer



DIRECCIÓN:			
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		

DNI/NIE:		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
DIRECCIÓN:				
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		

C. UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SECTORES:
(MARCAR SEGÚN SITUACIÓN. DEBERÁ ACREDITARSE CADA SITUACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD)

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.

EXPONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas del año 2023 por la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En Santa Eulària des Riu,de.....de 2023

Firma del/la solicitante de la ayuda:

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Sra./Sr. con DNI/NIE
núm....., que vivo en
..... y con domicilio en
.....núm....., piso.....teléfono.....
e-mail.....

DECLARO:



Que en relación con la convocatoria de ayudas por la adquisición de la primera vivienda para el año 2023, la destinación de ésta será para uso habitual y permanente.

No incurriré en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Que no poseo en propiedad ningún otro inmueble con uso de vivienda que el que es objeto de la presente subvención, y que autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para comprobar dichos datos en el Registro de la Propiedad.

Advertiendo que según lo establecido en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es constitutivo de una infracción muy grave la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado. que podría dar la incoación a un procedimiento sancionador.

En Santa Eulària des Riu,de.....de 2023

Firma del/la solicitante de la ayuda:

ANEXO 3: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

(A rellenar por la/el titular de la vivienda y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años)

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____,
con fecha de nacimiento _____ y con dirección en _____

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:

PRIMERO: En relación a la información de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Marcar solo una opción):

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2022 a la Agencia Tributaria (AEAT), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2022, a la Agencia Tributaria (AEAT)

SEGUNDO: En relación a la información de carácter catastral (Marcar solo una opción):

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J, para que pueda solicitar a Catastro su información catastral de conformidad con la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral (BOE de 25 de enero de 2019) y el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar a Catastro su información catastral.



Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2023,

Firma:

..../..."

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
Concejala del departamento de Territorio, Urbanismo y Actividades,

6.4.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026, en un tramo de costa denominado Playa Sa Caleta, TM Santa Eulària des Riu, a petición de MATIKATI, S.L. (Ref: AUT01/23/07/0222) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por MATIKATI, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026 de 10 mesas, 41 sillas, 3 sombrillas, 1 toldo. Zona tránsito: 20 mesas, 78 sillas, 4 sombrillas y duchas (Ref.: AUT01/23/07/0222), en un tramo de costa denominado Es Canar del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, no obstante, una actividad que se pretenda ejercer en las ocupaciones de bienes de dominio público marítimo – terrestre estatal, con instalaciones de temporada, no está exenta de obtener el correspondiente título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

6.5.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026, en un tramo de costa denominado Playa Es Canar, TM Santa Eulària des Riu, a petición de Iñaki Juan Orduña (Ref: AUT01/23/07/0203) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Iñaki Juan Orduña, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2023-2026 de uso punto atraque y caseta venta tickets (Ref.: AUT01/23/07/0203), en un tramo de costa denominado Es Canar del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, no obstante, una actividad que se pretenda ejercer en las ocupaciones de bienes de dominio público marítimo – terrestre estatal, con instalaciones de temporada, no está exenta de obtener el correspondiente título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2023.



NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
A. M. M. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.064,00 €
E. E.G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.292,00 €
D.D.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.994,88 €
T.E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENU DOMICILIO FEB+MAR)	375,12 €
T.J.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FACTURA TRADUCCIÓ)	46,89 €
N.P.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	340,00 €
T. S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT URGÈNCIA)	160,14 €
N.R. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MAIG)	370,00 €
L.N.B. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	450,00 €
H. A. D. S. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	465,00 €
R.G.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.917,00 €
A.J. F. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.417,00 €
A. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	840,00 €
J.M. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENU DOMICILI)	572,22 €
S.B.V. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	430,00 €
D.T.C.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	261,65 €
M. F. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	950,00 €
M.F. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	75,00 €
C. N.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SACTIV. EXTRAESCOLAR)	120,00 €
M. P.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	180,00 €
M.P.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRAS LLUM)	147,68 €
L.C. D.E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRAS LLUM)	204,61 €
R. M.F.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRAS LLUM)	130,43 €
R. M.F. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRAS AIGUA)	113,37 €
C.S. V.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SBILLET AVIO)	320,40 €
F.A. V. Q.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT URGÈNCIA)	620,90 €
L. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.915,69 €
N. S.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.501,52 €
M.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.548,00 €
TOTAL.....		19.823,50 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2023/13

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA